Capítulo 5

Instructivo

1. DOCUMENTO UNICO ADUANERO
1.1 OPERACIONES QUE DEBEN DECLARARSE CON ESTE FORMATO

1.1.1 Operaciones de Tránsito de cualquier naturaleza
1.1.2 Operaciones de Transbordo
1.1.3 Operaciones de Reembarque
1.1.4 Operaciones de Removido

1.2 INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DEL DUA DE TRANSITO

1.2.1 EL DUA de tránsito de mercaderías, se presentará en cinco vías, que cumplirán las siguientes funciones:
1.2.1.1 Vía número uno "para la Aduana", constituye el ejemplar principal para la Aduana, sobre el que se formalizarán todas las actuaciones del despacho en la Aduana de Salida.
1.2.1.2 Vía número dos "para el Remitente", constituye el ejemplar para el Remitente del Tránsito, le será entregado después de las actuaciones relativas al despacho en la Aduana de Llegada sirviéndole como justificante de la operación. Deberá conservarla durante el período de prescripción de los tributos, pudiéndole ser exigida su exhibición o presentación por la autoridad aduanera en cualquier momento.
1.2.1.3 Vía número tres "para el Declarante", constituye el ejemplar para el Declarante y contendrá las incidencias que afecten a la operación hasta el cumplido de la misma, sirviéndole como justificante de su intervención y al efecto de deslindar su responsabilidad en las distintas etapas de la operación. Deberá conservarla igualmente durante el período de prescripción de los tributos declarados, pudiéndole ser exigida su exhibición o presentación por la autoridad aduanera en cualquier momento.
1.2.1.4 Vía número cuatro "para la Aduana", constituye el ejemplar para llevar a cabo el control de salida de la mercadería de los recintos aduaneros y depósitos donde se encuentre almacenada.
1.2.1.5 Vía número cinco "Tornaguía", constituye el ejemplar a presentar en la Aduana de Destino, para cumplir la operación. Dicha Aduana la remitirá posteriormente a la Oficina de Regularización de la DNA.
1.2.1.6 Vía/s "cero", podrá solicitarse la emisión de vías cero para otros usos requeridos por el Declarante, Remitente, Destinatario o Transportista.
1.2.2 El DUA deberá cumplimentarse en idioma español y en el formato establecido por la Dirección Nacional de Aduanas.
1.2.3 La impresión de las distintas vías se realizará mediante transferencia electrónica del archivo que contiene los datos del DUA, las cuales llevarán como referencia el número de la misma y los requerimientos de sombreado establecidos en los formularios.
1.2.4 Los datos deben ir perfectamente encajados dentro de las correspondientes casillas, no permitiéndose interlineados, tachaduras ni raspaduras. Las rectificaciones que sea necesario hacer lo serán siguiendo el procedimiento para las mismas establecido dentro del Procedimiento de Tránsito (emitiendo Hoja de Observaciones, dejando constancia de su número en el anverso y uniendo una de las vías al mismo).
1.2.5 El documento y sus datos deben ser perfectamente legibles en todas sus casillas y campos.
1.2.6 Podrá incluirse más de una mercadería, declarándolas en los correspondientes ítems del DUA, siempre que los Datos Generales del Documento Principal (D-1) coincidan para todas ellas.
1.2.7 En un DUA sólo podrán declararse mercaderías facturadas en la misma divisa.
1.2.8 En un DUA sólo podrán declararse mercaderías cuyo Remitente sea el mismo.
1.2.9 El incumplimiento de estas normas determinará el rechazo de la declaración, por parte de la Aduana.

Datos a suministrar por el Declarante

D.U.A. Documento Principal D-1

Datos Generales

CASILLA A
ADMINISTRACION DE ADUANA Y REGIMEN

Se consignará el código de dos dígitos, correspondiente a la Administración de Aduana en la que se presentará el D.U.A. y por la que se va a realizar la operación solicitada en el Régimen, según la codificación de la Tabla N° 1, y el nombre de la misma.

Ej: 009 Administración de Aduana de Aceguá

Se declarará el código de dos dígitos correspondiente al régimen solicitado, de acuerdo a la codificación que figura en la Tabla N° 2.

CASILLA B
NUMERO DE CARPETA Y PAGINAS

Se consignará el número de la Carpeta asignado internamente por el Declarante y el número total de páginas que contiene.

CASILLA D
FORMA DE DESPACHO

Se consignará código y nombre del tipo de despacho solicitado, de acuerdo a la codificación de la Tabla N° 3.

Datos del Remitente

CASILLA 1
CODIGO Y NUMERO DEL DOCUMENTO DEL REMITENTE

SUBCASILLA 1: CODIGO DEL TIPO DE DOCUMENTO

Se consignarán los siguientes códigos, según el tipo de documento del remitente:

TIPO DE DOCUMENTO	CODIGO
R.U.C.	4
CEDULA DE IDENTIDAD DE LA R.O.U	2
PASAPORTE, PARA EXTRANJEROS	6
REGISTRO EN DNA PARA ORGANISMOS OFICIALES	8

SUBCASILLA 2: NUMERO DEL DOCUMENTO

Se consignará el número correspondiente al documento.

CASILLA 2
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL REMITENTE

Nombre o razón social del remitente de la mercadería, entendiendo como tal a la persona responsable de la expedición de las mismas (propietario, consignatario o representante de alguno de ellos), tal como está registrado en el R.U.C. siempre que deba estar inscripto en dicho registro. Para los demás, el nombre o razón social con el cual estén inscriptos en cualquier registro público, o el que figure en sus documentos de identidad.

CASILLA 3
DOMICILIO DEL REMITENTE

Se consignará el domicilio fiscal del remitente de la mercadería, tal como lo declaró al momento de la inscripción en el R.U.C.
Cuando se trate de personas no obligadas a la inscripción en el R.U.C, se consignará completo el domicilio, donde tenga su residencia habitual (Ciudad, Departamento, Calle, Número, Complemento y Código Postal)

Datos del Declarante

CASILLA 4
CODIGO Y NUMERO DEL DOCUMETO DEL DECLARANTE

SUBCASILLA 1: CODIGO DEL TIPO DE DOCUMENTO

Se consignarán lo siguientes códigos, según el tipo de documento del declarante:

TIPO DE DOCUMENTO	CODIGO
R.U.C.	4
CEDULA DE IDENTIDAD DE LA R.O.U	2
PASAPORTE, PARA EXTRANJEROS	6
REGISTRO EN DNA PARA ORGANISMOS OFICIALES	8

SUBCASILLA 2: NUMERO DEL DOCUMENTO

Se consignará el número correspondiente al documento.

CASILLA 5
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE

Se consignará el nombre o razón social del declarante, tal como está registrado en el R.U.C., cuando venga obligado a ello.

CASILLA 6
CODIGO DEL DECLARANTE

Se consignará el código asignado por la D.N.A. al Declarante.

CASILLA 7
PARA USO FUTURO

No se llenará.

CASILLA 8
CODIGO Y NUMERO DEL DOCUMENTO DEL PROVEEDOR/DESTINATARIO

No se llenará.

CASILLA 9
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR/DESTINATARIO

No se llenará.

CASILLA 10
DOMICILIO DEL PROVEEDOR/DESTINATARIO

No se llenará.

Datos de la Transacción Comercial

CASILLA 11
CODIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA INTERVINIENTE

No se llenará.

CASILLA 12
CANTIDAD TOTAL DE FACTURAS

Se consignará la cantidad total de facturas presentadas junto al DUA.

CASILLA 13
IMPORTE TOTAL FACTURA/S EN DIVISAS

Se consignará el monto total en divisas convertido a dólares de los Estados Unidos de América, de la o las facturas comerciales o no comerciales (proforma, afectos estadísticos, sin cargo, a efectos aduaneros, etc.), aunque no hubiera movimiento de divisas. Para la conversión se utilizará el arbitraje que para la divisa original tenga establecido el Banco Central, en el día hábil anterior a la fecha de registro del D.U.A. No se consignarán decimales, redondeando a la unidad superior para las fracciones iguales o superiores a 5 décimos y a la inferior, en caso contrario. Si no existe importe de factura se consignará "cero".

CASILLA 14
CODIGO DE DIVISA

Se consignará el código del dólar de los Estados Unidos de América.

CASILLA 15
ARBITRAJE DE LA DIVISA

No se llenará

CASILLA 16
TIPO DE CAMBIO DE LA DIVISA

Se consignará el tipo de cambio “vendedor” interbancario al cierre del día anterior, del Dólar billete de los Estados Unidos de América establecido por el Banco Central para su conversión a moneda nacional.

CASILLA 17
NATURALEZA DE LA TRANSACCION

No se llenará.

CASILLA 18
PARA USO FUTURO

No se llenará.

Datos del Transporte

CASILLA 19
MODO DE TRANSPORTE: EN FRONTERA/ EN EL TRANSITO NACIONAL

Se indicará el modo de transporte activo en el momento que comienza el tránsito, de acuerdo a los códigos establecidos en la Tabla N°7.

CASILLA 20
CLASE DEL MEDIO DE TRANSPORTE: EN FRONTERA /EN EL TRANSITO NACIONAL

Se indicará la clase del medio de transporte empleado para iniciar el tránsito (camión, barco, avión, ferrocarril, etc.).

CASILLA 21
IDENTIFICACION DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN FRONTERA

Solo se llenará cuando el modo de transporte sea:

Marítimo, se consignará el nombre del buque
Aéreo, se consignará el número de vuelo
Ferroviario, se consignarán las ciudades de origen y de destino del viaje.

CASILLA 22
PAIS DE MATRICULACION DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Código del país de la matrícula, bandera, etc. del medio de transporte o del medio propulsor del conjunto si hubiere varios (ejemplo de un vehículo tractor con remolque y semi - remolque, sólo se indicará el país de matriculación del vehículo tractor), según Tabla N° 8. Para el transporte por ferrocarril e instalaciones fijas, no se llenará

CASILLA 23
PARA USO FUTURO

No se llenará.

CASILLA 24
MARCA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Se consignará la marca comercial del vehículo tractor. Esta casilla sólo se llenará cuando el medio de transporte sea carretero.

CASILLA 25
MODELO DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Se consignará el modelo comercial del vehículo tractor. Esta casilla sólo se llenará cuando el medio de transporte sea carretero.

CASILLA 26
MATRICULA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Se consignará la matricula del vehículo tractor. Esta casilla sólo se llenará cuando el medio de transporte sea carretero.

CASILLA 27
HABILITACION DE LA D.N.A. DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Se consignará el número de la tarjeta de habilitación otorgada por la D.N.A. al vehículo tractor, que le autoriza para la realización del tránsito nacional de mercaderías. Esta casilla sólo se llenará cuando el medio de transporte sea carretero.

CASILLA 28
MATRICULA DEL REMOLQUE /SEMI-REMOLQUE DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Se consignará la matricula del remolque o semi-remolque, en su caso. Esta casilla sólo se llenará cuando el medio de transporte sea carretero.

CASILLA 29
MATRICULA DEL SEMI-REMOLQUE DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Se consignará la matricula del semi-remolque, cuando esté cubierta la casilla 28. Esta casilla sólo se llenará cuando el medio de transporte sea carretero.

CASILLA 30
CODIGO Y NUMERO DEL DOCUMENTO DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA

SUBCASILLA 1: CODIGO DEL TIPO DE DOCUMENTO

Se consignará el siguiente código:

TIPO DE DOCUMENTO	CODIGO
R.U.C.	4

SUBCASILLA 2: NUMERO DEL DOCUMENTO

Se consignará el número correspondiente al documento.

CASILLA 31
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA

Se consignará el nombre o razón social de la empresa transportista de la mercadería, o el de su representante en el país.

CASILLA 32
PARA USO FUTURO

No se llenará.

Datos Varios

CASILLA 33
ADUANA DE INGRESO/SALIDA

No se llenará

CASILLA 34
CODIGO Y LUGAR DE LOCALIZACION DE LA MERCADERIA

Se indicará, para su localización, el lugar exacto donde se encuentran las mercaderías objeto del despacho, desde el cual van a salir en tránsito, según la codificación y nomenclatura establecidos en la Tabla n° 9.

CASILLA 35
ADUANA DE DESTINO

Se consignará el código de la Administración de la Aduana (Tabla Nº 1), del lugar hacia donde van destinadas las mercaderías en Tránsito.

CASILLA 36
CODIGO Y LUGAR DE DESTINO DE LA MERCADERIA

Se consignará el código y nombre del lugar al que va destinada la mercadería y donde finalizará el Tránsito, de acuerdo a la codificación establecida en la Tabla Nº 9.

CASILLA 37
NUMERO TOTAL DE BULTOS

Se indicará el número total de bultos, considerando como tales las unidades físicas aisladas, incluido el "pallet" (que se considera como un bulto). Cuando la mercadería sea a granel no se llenará. Entiéndese por mercadería a granel aquella que se transporta sin envases o embalajes.

CASILLA 38
TOTAL PESO BRUTO

Se consignará el peso bruto total en kilogramos sin decimales, del total de bultos presentados a despacho en el DUA.

CASILLA 39
TOTAL A GARANTIZAR

Se consignará el importe total sin decimales a garantizar, cuando proceda.

CASILLA 40
NUMERO DE ITEMS

Se consignará el número total de ítems a despachar, entendiéndose por ítem aquel que recoge los datos correspondientes a la mercadería clasificada en una posición de la Nomenclatura Común del Mercosur, a nivel de diez dígitos. Cuando aún correspondiendo igual posición en la Nomenclatura, alguno de los datos que se solicitan en el ítem, fuere diferente para las mercaderías presentadas a despacho, se abrirá otro ítem diferenciado (ej. distinto origen, sometimiento o no a acuerdos, cupos, etc.). En un mismo DUA, no podrán declararse más de 999 ítems.

CASILLA 41
NUMERO DE D-2

Se consignará el número total de Documentos Complementarios D-2 (DATOS DE ITEMS), que se presentan junto al Documento Principal D-1 del DUA.

CASILLA 42
NUMERO DE D-3

Se consignará el número total de Documentos Complementarios D-3 (ANEXOS), que se presentan junto al Documento Principal D-1 del DUA.

CASILLA 43
NUMERO DE D-4

No se llenará

CASILLA 44
NUMERO DE DV-1

No se llenará.

CASILLA 45
NUMERO DE DV-2

No se llenará.

CASILLA 46
PARA USO FUTURO

No se llenará.

CASILLA 47
TOTAL A PAGAR

Se consignará el importe total en moneda nacional sin decimales, pagado por todos los conceptos tributarios.

CASILLA 48
NUMERO DE LA GARANTIA

Se consignará el número de registro en la DNA de la garantía presentada, cuando correspondiere.

CASILLA 49
TRIBUTOS

Se consignará el código correspondiente al tipo de tributo pagado o garantizado, de acuerdo a la codificación establecida en la Tabla N° 10.

CASILLA 50
MONTO A PAGAR/GARANTIZAR

Se consignará el importe total sin decimales en moneda nacional, pagado o garantizado por cada concepto tributario.

Datos de Items

CASILLA 51
NUMERO DE ORDEN DEL ITEM

Se indicará el número de orden que ocupa cada ítem, en el número total de ítems de la declaración, no podrán consignarse más de 999 ítems en una misma declaración.

CASILLA 52
CODIGO Y NUMERO DE LA DECLARACION ADUANERA DE LLEGADA-SALIDA/DOCUMENTO DE CARGO

SUBCASILLA 1:CODIGO

Se consignará el código del tipo de documento, de acuerdo a la codificación establecida en la Tabla N° 11.

SUBCASILLA 2: NUMERO DE LA DECLARACION ADUANERA DE LLEGADA-SALIDA/DOCUMENTO DE CARGO

Se declarará el número asignado por la Aduana a la Declaración de Llegada en la que se manifestó la mercadería. El número debe comprender el asignado al manifiesto, conocimiento, línea y año para la mercadería que se presenta a despacho en el ítem.
Cuando no hubiera Declaración Aduanera de Llegada, se declarará el número aduanero asignado al documento de cargo, línea y año del mismo, con el que llegó o se introdujo la mercadería en el lugar de localización de la misma (ej.: Tránsitos a Zonas Francas, Importaciones desde Depósitos, Actas de retención a Pasajeros, Actas de retención en general, Notificaciones de Abandono, etc.). Cuando se trate de empresas industrializadoras de Zonas Francas, esta casilla no se llenará.

CASILLA 53
OPERACIÓN SOLICITADA

Se indicará el tipo de operación solicitada, siguiendo la codificación establecida en la Tabla N° 12.

CASILLA 54
CODIGO Y DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL REGIMEN PRECEDENTE

Se declarará el código que corresponda a la operación/régimen precedente de acuerdo a la codificación establecida en la Tabla N° 13
Se declarará el número asignado por la Aduana, a la declaración con la que se asignó el régimen aduanero o la operación precedente.

NOTA: Transitoriamente y hasta tanto todos los documentos de las declaraciones aduaneras, se encuentren normalizados en un formato único de numeración, se consignará: el número del documento, el año de registro y el código de tipo de operación que se realizó con el mismo, de acuerdo a la codificación de operaciones establecida en la tabla N° 13.

CASILLA 55
NUMERO DEL ITEM

Se declarará, el número de la línea o del ítem en la que figuraba la mercadería, dentro de la declaración aduanera anteriormente citada.

CASILLA 56
FECHA DE FINALIZACION DE LA OPERACIÓN PRECEDENTE

Cuando la operación precedente tuviere una fecha de término, se consignará la misma.

CASILLA 57
TIPO Y CANTIDAD DE BULTOS

SUBCASILLA 1: TIPO DE BULTOS

Se consignará el código correspondiente al tipo de bulto en el que viene empaquetada la mercadería, y que debe coincidir con el declarado en los documentos de carga, o con el declarado por los depósitos habilitados cuando haya consolidación, desconsolidación o fraccionamiento, según la codificación establecida en la Tabla N° 14.

SUBCASILLA 2:CANTIDAD DE BULTOS

Número total de bultos que se despacha en el ítem.
En el caso de que en un mismo bulto comprenda mercaderías que deban ser declaradas en más de un ítem de orden, deberá hacerse constar el bulto en el primero de ellos, a continuación se declararán el resto de ítems donde aparezca mercadería de la contenida en el bulto, consignando en esta subcasilla un “0”, hasta completar el total de la mercadería contenida en el bulto declarado en el primer ítem.
Igual procedimiento se seguirá cuando las mercaderías deban ser declaradas en varios ítems de orden y a su vez vengan estibadas en varios bultos, aún conteniendo alguno/s de ello/s, mercaderías de más de un ítem de orden.
El bulto o bultos cuando vengan con mercadería que debe integrar ítems de orden distintas, debe/n ser despachado/s en el mismo DUA o ser desconsolidados o fraccionado/s con anterioridad al despacho.
En los graneles esta sub - casilla, no se llenará.

CASILLA 58
PESO NETO DE LA MERCADERIA

No se llenará

CASILLA 59
PESO BRUTO DE LA MERCADERIA

Se consignará sin decimales el peso bruto en Kilogramos de las mercaderías declaradas en el ítem, excluyendo el material de transporte y los contenedores. Se usa el mismo criterio de redondeo visto en la casilla 13, si el peso fuere inferior a la unidad se consignará 1 kilo.
En el caso de embalajes que afecten a mercaderías declaradas en más de un ítem del DUA, el peso total del embalaje se repartirá entre todas ellas proporcionalmente al peso bruto de la mercadería declarado en cada ítem.

CASILLA 60
CODIGO ARANCELARIO

SUBCASILLA 1: N.C.M.

Se consignará el código arancelario a nivel de diez dígitos, que corresponda a la mercadería declarada en el ítem, de acuerdo a las normas de clasificación establecidas en la Nomenclatura Común del Mercosur vigente al momento del registro de la declaración.
Sólo se llenará esta subcasilla para las operaciones de tránsito con destino a Depósito Fiscal Unico, a Tiendas Libres de Impuestos, y en los casos de transporte de mercaderías de las comprendidas en el decreto 353/996

SUBCASILLA 2: APERTURA NACIONAL

No se llenará

CASILLA 61
ACUERDO

No se llenará

CASILLA 62
MEDIDAS NACIONALES NO TRIBUTARIAS

Se consignará el código asignado a la norma nacional que impone la medida a tomar o autoriza un tratamiento distinto al general, según la codificación establecida en la Tabla N° 18.

CASILLA 63
MEDIDAS NACIONALES TRIBUTARIAS/EXONERACIONES

Se consignará el código asignado a la norma nacional que impone la medida a tomar o autoriza un tratamiento distinto al general, según la codificación establecida en la Tabla N° 19.

CASILLA 64
PARA USO FUTURO

No se llenará.

CASILLA 65
TIPO Y CODIGO DE LA NOMENCLATURA

No se llenará

CASILLA 66
CODIGO DE PRODUCTO

No se llenará

CASILLA 67
P.M.E. DEL PRODUCTO

No se llenará

CASILLA 68
P.M.E. DEL INSUMO

No se llenará

CASILLA 69
N.C.M. DEL INSUMO

No se llenará

CASILLA 70
PRECIO DE EXPORTACION

No se llenará

CASILLA 71
EXONERACION DE RECARGO MOVIL

No se llenará

CASILLA 72
PAIS DE ORIGEN

Se consignará el código que figuran en la primera columna de la Tabla N° 8 correspondiente al país de origen de la mercadería de acuerdo al Certificado de Origen.
Cuando no sea obligatoria la presentación del Certificado de Origen, se declarará, el código del país donde fueron concebidas, realizadas o fabricadas las mercaderías.

CASILLA 73
PAIS DE DESTINO

Se indicará el código correspondiente al país al que van destinadas las mercaderías cuando éstas salgan fuera del territorio nacional de acuerdo a la codificación que figura en la primera columna de la Tabla N° 8. En las operaciones combinadas con Exportaciones, se respetará el requerimiento hecho para llenar los datos correspondientes a la Exportación

CASILLA 74
PAIS DE ADQUISICION

No se llenará

CASILLA 75
ESTADO DE LA MERCADERIA

Se indicará el estado de la mercadería, usando la codificación establecida en la Tabla Nº 22.

CASILLA 76
PARA USO FUTURO

No se llenará.

CASILLA 77
TIPO Y CANTIDAD DE UNIDADES DE VOLUMEN FISICO

No se llenará

CASILLA 78
TIPO Y CANTIDAD DE UNIDADES COMERCIALES

SUBCASILLA 1: TIPO

Se consignará el tipo de unidades comerciales que corresponda, de acuerdo a la codificación establecida en la Tabla N° 24.

SUBCASILLA 2: CANTIDAD

Se consignará el número total de unidades comerciales que aparecen en la factura o documento sustitutivo y que se declaran en el ítem.

CASILLA 79
TIPO Y CANTIDAD DE UNIDADES DE ADMISION TEMPORARIA

No se llenará

CASILLA 80
FORMA DE PAGO

No se llenará

CASILLA 81
DIAS

No se llenará

CASILLA 82
TANTO POR CIENTO DE INTERES

No se llenará

CASILLA 83
CODIGO, NUMERO DEL DOCUMENTO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL, DEL DESTINATARIO DE LA MERCADERIA

EN LINEA 1:

SUBCASILLA 1: CODIGO

Se consignarán lo siguientes códigos, según el tipo de documento del destinatario de la mercadería:

TIPO DE DOCUMENTO	CODIGO
R.U.C.	4
CEDULA DE IDENTIDAD DE LA R.O.U	2
PASAPORTE, PARA EXTRANJEROS	6
REGISTRO EN DNA PARA ORGANISMOS OFICIALES	8

SUBCASILLA 2: NUMERO DEL DOCUMENTO

Se consignará el número correspondiente al documento.

EN LINEA 2:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO

Se consignará el nombre o razón social de la persona a la que va destinada la mercadería, tal como está registrado en el R.U.C., cuando venga obligado a ello. Para los demás el nombre o razón social con el cual estén inscriptos en cualquier registro público, o el que figure en sus documentos de identidad.

CASILLA 84
VALOR CIF/FOB (EN DOLARES)

Se consignará el Valor CIF en frontera de entrada en la R.O. del Uruguay en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que corresponda al ítem.

CASILLA 85
VALOR EN ADUANAS (EN MONEDA NACIONAL)

Se consignará el Valor en Aduanas en moneda nacional a declarar para el ítem, calculado de acuerdo a las reglas para determinar el Valor en Aduanas actualmente vigentes.
Cuando se trate de un envío gratuito incluido en una misma factura, deberá declararse en un nuevo ítem, consignando en él su importe.
Sólo se llenará en el caso del Tránsito de mercaderías recogidas en el Decreto 353/996.

CASILLA 86
AJUSTE

Se consignará el tanto por ciento en el que debe ser incrementado el Valor en Aduanas, cuando proceda la aplicación de un ajuste al mismo motivado por una Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas.
Sólo se llenará en el caso del Tránsito de mercaderías recogidas en el Decreto 353/996.

CASILLA 87
VALOR EN ADUANAS AJUSTADO (EN MONEDA NACIONAL)

Se consignará el Valor en Aduanas en moneda nacional, una vez aplicado el tanto por ciento de ajuste declarado en la casilla 86. Si no hay ajuste no se llenará
Sólo se llenará en el caso del Tránsito de mercaderías recogidas en el Decreto 353/996.

CASILLA 88
METODO DE VALORACION

Se consignará el código correspondiente al método de valoración empleado, de acuerdo a la codificación que aparece en la Tabla N° 27.
Sólo se llenará en el caso del Tránsito de mercaderías recogidas en el Decreto 353/996.

CASILLA 89
VALOR EN ADUANAS AJUSTADO MAS TASA GLOBAL ARANCELARIA (EN MONEDA NACIONAL)

No se llenará

CASILLA 90
MARCAS Y NUMEROS DE LOS BULTOS

Se consignarán las marcas y números que ostenten externamente los bultos. Esta información debe coincidir con los declarados al ingreso de la mercadería en las correspondientes declaraciones de Llegada, Tránsito, o ser facilitado por los usuarios de Zona Franca o Depósitos autorizados si se produjo una consolidación o desconsolidación física o un fraccionamiento de los bultos en los mismos. Si los bultos no ostentaran marcas y/o números, se hará constar: S/M y/o S/N.

CASILLA 91
TRIBUTOS /BASE IMPONIBLE/ ALICUOTA

SUBCASILLA 1: TRIBUTOS

Se consignará el código correspondiente al tipo de tributo pagado o garantizado, de acuerdo a la codificación establecida en la Tabla N° 10.

SUBCASILLA 2: BASE IMPONIBLE PARA CALCULAR LA LIQUIDACION

Se consignará el número de la casilla donde figure la base imponible sobre la que será liquidado el tributo correspondiente, con el siguiente formato: "Cnn", donde **nn** corresponde al número de la casilla en la cual se declara la base imponible correspondiente (ej.: si la base imponible del tributo fuere el Valor en Aduanas en pesos, se consignará en esta casilla la siguiente secuencia C85).

SUBCASILLA 3: ALICUOTA

Se consignará la alícuota que corresponda por cada concepto liquidable. En aquellos casos que el tipo impositivo no sea "ad valorem" no se llenará.

CASILLA 92
DESCRIPCION DE LA MERCADERIA

SUBCASILLA (a y b): DESCRIPCION DE LA MERCADERIA

Se consignará la descripción de la mercadería incluida en el ítem, entendiéndose como tal la denominación de las mismas en términos suficientemente claros que permitan su identificación y clasificación arancelaria al nivel de la correspondiente Subpartida de la Nomenclatura Común del Mercosur.
En el caso de existir aperturas nacionales, o medidas nacionales tributarias o no, codificadas y que requieran una descripción a nivel de producto más amplia que la contenida en la N.C.M., la mercadería debe describirse con el detalle suficiente, para que pueda ser identificada dentro de los requerimientos de descripción establecidos en el código aplicable.
La descripción de la mercadería se hará en idioma español, admitiéndose como ampliación de la descripción y a simple título informativo o descriptivo y complementario el uso de siglas, referencias, fórmulas mnemotécnicas o modismos en otros idiomas, propios de la práctica comercial.

SUBCASILLA (c): LINEAS DE LA FACTURA

En esta subcasilla deberá declararse el/los número/s correspondiente/s a la/s línea/s de la/s factura/s.
Para lo cual el Declarante debe indexar las facturas cuando éstas contengan más de un producto comercialmente diferenciado, utilizando la serie creciente de los números naturales, comenzando desde el uno y desde la factura de numeración más baja hasta la más alta (que será la última).

SUBCASILLA (d y e): USO FUTURO

NOTA: cada una de las sub-casillas tendrá un espacio de 45 caracteres, de no ser posible completar los datos en las casillas a, b y c se podrán utilizar las d y e, haciendo referencia al literal de la casilla que se amplía (a, b ó c)

Otros Datos

CASILLA 93
OBSERVACIONES

De libre uso, para ampliación de informaciones no previstas que interesen a la Administración o al Declarante.

CASILLA 94
SELLO Y FIRMA DEL DECLARANTE, FECHA

Se consignará: el sello (si viniera obligado a ello), la firma expresando el concepto en el que la hace (Declarante o Apoderado/Representante del anterior) y la fecha de presentación de la declaración ante la Aduana. Si el Declarante coincide con el Remitente esta casilla no se llenará. Si se presentara Declaración Jurada de Responsabilidad (D-5) sustitutivo de la firma en el D.U.A., se hará constar el número preimpreso en el D-5.

CASILLA 95
SELLO Y FIRMA DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR/REMITENTE, FECHA

Se consignará: el sello (si viniera obligado a ello), la firma expresando el concepto en el que la hace (Remitente o Apoderado/Representante del anterior) y la fecha (la cual debe coincidir o ser anterior a la expresada en la casilla 94) de presentación de la declaración ante la Aduana. Si se presentara Declaración Jurada de Responsabilidad (D-5) sustitutivo de la firma en el D.U.A., se hará constar el número preimpreso en el D-5.

D.U.A. Documento Complementario D-2

Datos Generales

Se completarán los datos correspondientes a las Casillas A, B, D, 2 y 5 tal cómo fueron definidas en el apartado – **Datos Generales del Documento Principal del D.U.A**. - anterior.

Datos de Items

Se completarán los datos correspondientes a las Casillas 51 a 92 tal cómo fueron definidas en el apartado – **Datos de Items del Documento Principal del D.U.A**. - anterior.

D.U.A. Documento Complementario D-3

Datos Generales

Se completarán los datos correspondientes a las Casillas A, B, D, 2 y 5 tal como fueron definidas en el correspondiente.

Datos de Cada Anexo

Los anexos se imprimirán en el documento D-3 del D.U.A., uno a continuación del otro sin espacios en blanco entre ellos y cerrando con una raya el último emitido.

A) ANEXO DE FACTURAS

Se consignarán en columnas separadas los datos de la factura/s comercial/es o documento/s sustitutivo/s, que se señalan a continuación:

CASILLA a)
ITEM

Se consignará el número del ítem o ítems, del DUA a los que afecta la factura.

CASILLA b)
NUMERO DE LA FACTURA

Se consignará el número de la factura o documento sustitutivo. Si hubiera más de una factura para el mismo ítem, se consignarán por orden numérico de menor a mayor una detrás de la otra.

CASILLA c)
FECHA DE EXPEDICION DE LA FACTURA

Se consignará la fecha de expedición de la factura o documento equivalente.

CASILLA d)
CONDICIONES DE ENTREGA

Se consignarán las condiciones de entrega de la mercadería de acuerdo a la descripción y codificación recogida en la Tabla Nª 28, llenando en primer lugar el código Incoterms (primera columna de la tabla) y a continuación el nombre del punto geográfico a que se refiere el punto anterior (segunda columna de la tabla).

B) ANEXO DOCUMENTOS/ CERTIFICADOS/ RESOLUCIONES/ AUTORIZACIONES.

Se consignaran en columnas separadas los datos que se señalan a continuación:

CASILLA a)
ITEM

Se consignará el número del ítem o ítems del DUA, a los que corresponde el Documento, Certificado, Resolución o Autorización que se aporta.

CASILLA b)
TIPO/CLASE

Se consignará el tipo o clase de referencia: Documento, Certificado, Resolución o Autorización.

CASILLA c)
ORGANISMO EMISOR

Se consignará el nombre del Organismo emisor del Documento, Certificado, Resolución o Autorización

CASILLA d)
NUMERO

Se consignará el número del Documento, Certificado, Resolución o Autorización asignado por el Organismo emisor, por el que se permite el tránsito de la mercadería.

CASILLA e)
VENCIMIENTO

Se consignará la fecha de vencimiento del Documento, Certificado, Resolución o Autorización cuando fuere a término, si no tuviere vencimiento se consignará cero.

Nota: En los despachos sujetos a la presentación de garantía en la D.N.A., se consignarán sus datos en este Anexo como si de una Autorización se tratara.

C) RELACION DE CONTENEDORES

Se consignarán en columnas separadas los datos que se señalan a continuación:

CASILLA a)
IDENTIFICACION DEL CONTENEDOR

Se consignarán las marcas y números del/de los contenedor/es.

CASILLA b)
PRECINTOS

Se consignarán los números de los precintos de origen del contenedor. Si tiene más de uno, se separarán con comas los números de los mismos. Cuando no traiga precintos o no sea precintable se hará constar la mención "sin precintos".

CASILLA c)
TIPO DE CONTENEDOR

Se consignará el tipo de contenedor de acuerdo a la codificación establecida en la Tabla Nº 29.

CASILLA d)
MEDIDAS

Se consignará la medida en pies lineales, de cada contenedor.

D) TRANSPORTE FERROVIARIO

Cuando el modo de transporte utilizado sea "transporte ferroviario" (Tabla Nª 7), se consignarán:

CASILLA a)
NUMERO DE VAGONES

Los números de los vagones, en los cuales se transporte la mercadería.

Datos a Completar por la Aduana

D.U.A. Documento Principal D-1

Datos Generales

CASILLA C

LINEA 1
FECHA DE REGISTRO DE LA DECLARACION

Fecha y hora en que se admite a trámite y registra la declaración.

LINEA 2
NUMERO DE REGISTRO DE LA DECLARACION

Estará compuesto por:

1. Código de la Administración de la Aduana.
2. Año de Registro.
3. Número secuencial anual
4. Dígito de Control

LINEA 3
CANAL ASIGNADO

No se llenará

CASILLA 96
FIRMAS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANAS

Firma del funcionario encargado de recibir la declaración y sus documentos unidos.

CASILLA 97
FIRMAS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANAS

Firma del/de los funcionario/s que autorizan la operación u otras actuaciones previas (según dispone el Procedimiento de Tránsito)

CASILLA 97
RUTA Y DURACION DEL TRANSITO

Se consignará la ruta a seguir y la duración del tránsito hasta destino (subcasillas a) y b)), de acuerdo a la codificación establecida en la Tabla N° 30.

Control del Tránsito

Comprobaciones en la Aduana de Salida

CASILLA 99

SUBCASILLA a): NUMERO DE LOS PRECINTOS

Se consignarán los números de los precintos impuesto por la D.N.A.

SUBCASILLA b) y d): OBSERVACIONES

Se consignarán las observaciones que el funcionario estime de acuerdo al Procedimiento de Tránsito realizado, la fecha, la firma y el sello del mismo.

SUBCASILLA c): HORA DE SALIDA

Se consignará la hora de salida del medio de transporte del recinto aduanero o del local habilitado para expedir el tránsito.

CASILLA 100

SUBCASILLA a): TIPO DE INCIDENCIA

Se describirá el tipo de incidencia de acuerdo a las establecidas en el Capítulo V del decreto 424/984 del 3 de octubre de 1984.

SUBCASILLA b): LUGAR

Se indicará con la mayor precisión el lugar en el cual se produjo la incidencia.

SUBCASILLA c): AUTORIDAD INTERVINIENTE

Se indicará cual es la autoridad interviniente en la incidencia (aduanas, policía, etc.).

SUBCASILLA d): NUMERO DEL ACTA

Se consignará el número del acta en el cual se registra la incidencia.

Transbordo

En el caso que se precisara realizar el transbordo de la mercadería a un nuevo medio de transporte, se llenarán los siguientes datos:

SUBCASILLA e): EMPRESA TRASPORTISTA

Se consignará el nombre o razón social de la empresa transportista que habrá de continuar con el tránsito.

SUBCASILLA h): NUMERO DE R.U.C.

Se consignará el número de R.U.C. de la empresa declarada en la subcasilla e) anterior.

SUBCASILLA f): NUEVO VEHICULO

Se consignarán los datos del nuevo medio de transporte de acuerdo a las definiciones vistas para las casillas 24, 25, 26, 28 y 29 con anterioridad.

SUBCASILLA g): RUTA OBLIGATORIA HASTA EL DESTINO.

Se consignará la información de acuerdo a las definiciones vistas anteriormente para la casilla 98, incluyendo la duración del mismo desde el punto de transbordo hasta el destino.

SUBCASILA i): NUEVOS PRECINTOS

Se consignarán en esta casilla los números de los nuevos precintos impuestos, en su caso.

SUBCASILLA j): HORA DE SALIDA

Se registrará la hora de comienzo del tránsito, luego de realizado el transbordo.

SUBCASILLA k): IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO INTERVINIENTE/ TRANSPORTISTA.

Se consignará en esta casilla el nombre, documento de identidad, fecha y firma del funcionario interviniente y/o del transportista, en su caso.

Comprobaciones en la Aduana de Llegada.

CASILLA 101

SUBCASILLA a): FECHA Y HORA DE LLEGADA

Se consignará la fecha y la hora en la que el medio de transporte arriba al punto de destino.

SUBCASILLA b): OBSERVACIONES

De libre uso para el funcionario aduanero.

SUBCASILLA c): PRECINTOS CONFORMES

Se marcará la casilla de SI o NO, según el resultado de la comprobación que el funcionario haya realizado sobre los mismos.

SUBCASILLA d): RECIBIDO POR

Se consignará el nombre del destinatario de la mercadería, de su apoderado o de su representante.

SUBCASILLA e): EN CALIDAD DE

Se consignará con precisión, si se trata del destinatario, de su apoderado o su representante.

SUBCASILLA f): C.I./PPTE./R.U.C.

Se consignará el número del documento de identidad o R.U.C. de quien recibió la mercadería.

SUBCASILLA g): NOMBRE DE LA NAVE/AERONAVE

En caso de mercadería destinada a una nave o aeronave, se consignará el nombre o número de vuelo, según corresponda.

SUBCASILLA h): FECHA Y FIRMA

Se consignará la fecha y la firma de quien recibió la mercadería.

CASILLA 102
REGISTRO EN LA ADUANA DE LLEGADA

Se consignará el número de registro del Tránsito, asignado por la Aduana de Llegada, y la fecha de dicho registro.

CASILLA 103
ENVIO DE LA TORNAGUIA/VIA A. SALIDA

Se consignará la fecha y el Nro. de remesa con el cual se enviaron las vías 1, 4 y 5 por las Aduanas de Salida o Llegada, según corresponda, a la Oficina de Regularización de la D.N.A.

CASILLA 104
RESULTADO DE LA COMPROBACION FISICA Y/O DOCUMENTAL

SUBCASILLA (a) OBSERVACIONES:

Se consignarán los números asignados por la Aplicación Informática a las correspondientes hojas de observaciones que se vayan produciendo en cualquier instancia de la fiscalización.

SUBCASILLA (b) CUMPLIDOS:

Se introducirán los resultados cumplidos de Pesos Bruto y Neto y de Bultos, cuando corresponda, para el total de la Declaración.

SUBCASILLA (c) DESADUANAMIENTO/EMBARQUE/CUMPLIDO:

Se introducirá la fecha del cumplido definitivo y la firma y sello del funcionario que lo otorgue.

SUBCASILLA (d) LIQUIDACIONES:

Se consignarán los números asignados por la Aplicación Informática a las correspondientes Liquidaciones Complementarias que se vayan produciendo en cualquier instancia de la fiscalización.

SUBCASILLA (e) GARANTIAS:

Se consignarán los números asignados por la Aplicación Informática a las sucesivas garantías solicitadas por la Aduana. Si se precisara garantía para el inicio de una operación (admisión en la Unidad de Recepción de la Documentación) y no se hubiere enviado su número en el Formulario Complementario D-3 (ANEXOS), se consignará aquí su número y a continuación la palabra "PREVIA".

SUBCASILLA (f) NUMERO DE LAS ACTAS:

Se consignarán los números asignados por la Aplicación Informática a las sucesivas actas derivadas de las intervenciones que se produzcan, en cualquier instancia de la fiscalización.

CASILLA 105
OBSERVACIONES

Se consignarán las observaciones de las que quiera dejar constancia escrita el Declarante, como consecuencia de las diferentes actuaciones de los funcionarios intervinientes en la fiscalización. Firmarán el funcionario y el Declarante, consignando la fecha.